



PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACUERDO del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), dado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2018, por el que se aprueban los Lineamientos de Operación aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, reconocidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de enero de 2018, específicamente en los apartados VII.3.a. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" y VII.3.b. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), tienen por objeto establecer los criterios que habrá de adoptar el Comité de Evaluación durante el proceso de selección de Solicitantes de ingreso a cada Subprograma del Programa Cooperativas CDMX 2018.

Segundo. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité de Evaluación.

Tercero. - Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación y su aplicación, se entenderá por:

Solicitantes de ingreso al programa: Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que obtuvieron "Ficha de Registro", cuya finalidad es ser beneficiarias de los Subprogramas "Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" o "Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas", respectivamente.

Página 1 de 16

cooperativas

new Phrenez.





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Boleta de evaluación: Documento que concentrará las valoraciones de cada criterio de evaluación, así como su puntuación total y comentarios a éstos.

Comité de Evaluación: Órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes de acceso presentadas por las "aspirantes a beneficiarias" del Subprograma que corresponda, y de dictaminar a las beneficiarias del "Programa".

Dictamen: Resolución del Comité de Evaluación derivada del análisis, discusión y votación para la aprobación o rechazo de una solicitud de acceso, que será plasmado en el acta de sesión correspondiente, al ser emitido esto da por finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes en cuestión.

Evaluación: Determinación sistemática del Comité de Evaluación en función de unos criterios de análisis y valoración de las solicitudes de acceso presentadas por los y las solicitantes a beneficiarias del "Programa".

Grupos de Atención Prioritaria: Organizaciones de la Economía Social y Solidaria que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario. Asimismo, en el marco de las acciones emergentes y de mediano plazo que realiza el Gobierno de la Ciudad orientadas a apoyar el bienestar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades, dando prioridad a Organizaciones de la Economía Social y Solidaria afectadas a causa del sismo o relacionadas con la reconstrucción, en apego a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

Las personas evaluadoras: Integrantes del Comité de Evaluación que tendrán bajo su responsabilidad el análisis y evaluación de las solicitudes de acceso presentadas por las aspirantes a beneficiarias del "Programa", con la finalidad de valorar cada uno de los criterios de evaluación mencionados en el lineamiento Décimo de este documento.





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Programa: Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018).

Reglas de Operación del Programa: Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018).

Secretaría: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Sesión de dictaminación: Momento en que están reunidos las personas integrantes del Comité de Evaluación que se señalan en el cuarto lineamiento de este documento, con la finalidad de analizar los resultados obtenidos por las personas "Evaluadoras" y dictaminar como aprobada o no, cada solicitud de acceso sometida a su consideración.

Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas: Subprograma dirigido a atender organizaciones sociales conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de servicios interesadas en adoptar la forma jurídica de sociedad cooperativa.

Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas: Subprograma dirigido a atender a sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Cuarto. - El Comité de Evaluación se integrará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 Persona titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la "Secretaría", Presidente.
- 1 Persona titular de la Dirección de Promoción del Empleo, Secretaria Ejecutiva.
- 1 Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social, Vocal.
- 1 Persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, Vocal.
 - 1 Persona representante de la Secretaría de Finanzas, Vocal.
 - 1 Persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria, Vocal.

1 Persona académica especialista en Provectos Productivos, Vocal.

cooperativas

Thursday.

District





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

(COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- 1 Persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal,
 Vocal.
- 1 Persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría, Vocal.
- 1 Persona Representante de la Contraloría Ciudadana, Vocal.

Siendo por tanto 10 las personas evaluadoras que integran el Comité de Evaluación.

Quinto. - Habrá quórum para que el Comité de Evaluación sesione, cuando asistan por lo menos el 70% de las personas integrantes del mismo, titulares o suplentes, con derecho de voz y voto. De no integrarse el quórum, la próxima sesión se llevará a cabo en la fecha que a los y las integrantes asistentes proponga la persona que funja como presidente del Comité de Evaluación, al menos cuando hayan pasado al menos 24 horas después de la última sesión, previa convocatoria y se podrá sesionar con el número de los y las integrantes que asistan.

En todos los casos será necesaria la presencia del representante de la Contraloría Interna en la "Secretaría" para estar en condiciones de sesionar.

Sexto. - En el caso de la persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria, se podrá contar con la presencia de más de una de ellas con la finalidad de contribuir a valorar los criterios de evaluación que así les correspondan y de asistir todas ellas a las sesiones del Comité de Evaluación, sólo se tendrán derecho a emitir un voto en su conjunto.

Séptimo. – Las personas integrantes del Comité de Evaluación, titulares, podrán nombrar a sus suplentes, enviando el nombramiento por escrito a la persona que funja como Secretaria Ejecutiva del Comité, mismo que se podrá enviar en forma previa o entregar antes del comienzo de la sesión en la que participará.

Octavo. - Se contará con la participación de invitados (as) especiales durante las sesiones que celebre el Comité de Evaluación, quienes podrán participar a petición expresa de algún integrante del Comité de Evaluación a fin de contribuir al desarrollo de los trabajos de evaluación y dictaminación de solicitudes de acceso, estos invitados (as) especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Noveno. - El Comité de Evaluación dispondrá del tiempo que resulte ser necesario para emitir el dictamen de todas las solicitudes de acceso ingresadas al "Programa".

CAPÍTULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

cooperativas

May

9

V)

Página 4 de 16





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Décimo. - Por cada solicitud de acceso presentada por los y las "solicitantes de ingreso al Programa", el Comité de Evaluación analizará y valorará en base al porcentaje asignado a cada criterio de evaluación, de acuerdo a los siguientes:

Criterio de Evaluación	Persona Evaluadora	Porcentaje asignado
Perfil Económico y Organizativo	Especialista en Proyectos productivos (Vocal).	33%
Perfil cooperativo (Fortalecimiento Cooperativo) Perfil de la Organización (Impulso Cooperativo)	Académica especialista en cooperativismo y economía solidaria (Vocal).	34%
Criterios de inclusión socio- laboral.	Titular de la Dirección de Promoción del Empleo (Secretaria Ejecutiva).	33%
	Total	100%

Cada una de las personas "Evaluadoras" rendirá un informe detallado describiendo el proceso sobre la función, tarea, así como la descripción del proceso del funcionamiento dentro del Comité de Evaluación, también se integrará el informe de trabajo la Dirección de Promoción del Empleo. debiendo presentarse por escrito en sesión de dictaminación del Comité De Evaluación.

Undécimo. - La valoración porcentual que se asignará a cada solicitante estará reflejada en una escala de 0% a 100%, en función del análisis de los siguientes documentos:

- Solicitud de acceso:
- Descripción del proyecto; y
- 3. Herramienta de gestión, plan de negocios y/o proyecto de inversión.
- 4. Reporte de visita domiciliaria previa realizada por el Organismo Técnico Especializado de Apoyo a Cooperativas, con quien la Secretaria firmara de colaboración.

Décimo segundo. - La Dirección de Promoción del Empleo hará llegar a los y las "Evaluadoras", los documentos antes mencionados en formato digital, con la finalidad de que valoren la información y se cumpta con lo establecido en los Procedimientos de Acceso reconocidos en Reglas de Operación para cada Subprograma.

Página 5 de 16





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
(COOPERATIVAS COMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Décimo tercero. - La Dirección de Promoción del Empleo hará llegar a las personas "Evaluadoras" la "Boleta de evaluación" correspondiente a cada una de las "aspirantes a beneficiarias" en formato digital a fin de que en ella plasmen sus valoraciones, de acuerdo al criterio de evaluación asignado.

Décimo cuarto. - Posterior al análisis de los documentos mencionados en el lineamiento Undécimo de este documento, las personas "Evaluadoras" deberán registrar en el apartado correspondiente a cada "Boleta de evaluación" su valoración a cada uno de los indicadores contenidos en el criterio que les corresponda.

adt Your

Décimo quinto. - Las "Boletas de evaluación" correspondientes a cada solicitante serán sometidas a consideración del pleno del Comité de Evaluación, debiéndose recabar en éstas, las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión; estas "Boletas de evaluación" deberán ser agregadas al expediente de la "aspirante a beneficiaria" que corresponda en copia, quedando las originales bajo resguardo de la Dirección de Promoción del Empleo.

Así, cada una de las personas integrantes del Comité firmará una carta de protección de datos personales respecto de la información de acceso al Drive de almacenamiento de las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria (OESS), información que deberá ser utilizada estrictamente para el objeto de este programa y para la toma de decisiones del Comité de Evaluación, la cual contendrá el correo electrónico como clave de acceso, lo anterior en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas de la Ciudad de México.

Décimo sexto.- El Comité de Evaluación determinará durante la sesión de instalación del mismo, el número de sesiones y fecha de éstas, para realizar la dictaminación de las solicitudes de acceso presentadas por los solicitantes de los Subprogramas "Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" y "Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas", pudiendo o no celebrarse en la misma sesión, además de determinar la fecha en que se publicará la lista de beneficiarias, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Programa" y su convocatoria.

Décimo séptimo. - Las fechas para realizar las sesiones de Comité de Evaluación, que se hayan determinado durante la sesión de instalación serán consideradas como ordinarias, pudiendo realizar las sesiones extraordinarias que se requieran de acuerdo al volumen de solicitudes de acceso ingresadas o en atención a las necesidades propias de la operación del "Programa".

Página 6 de 16

Unan Pl Sminer

De John

19/

9





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Décimo octavo. - Las sesiones del Comité de Evaluación serán realizadas en los espacios físicos propuestos por la Secretaría Ejecutiva del mismo, tomando en consideración las condiciones de la Secretaría. En todo caso se priorizará la gestión de espacios públicos u oficinas gubernamentales del gobierno de la Ciudad de México.

Décimo noveno. - Al finalizar cada sesión del Comité de Evaluación, se elaborará un acta donde se registren los acuerdos expresados por los y las integrantes asistentes.

Vigésimo. - El acta de acuerdos que se genere de las sesiones de dictaminación de solicitudes de acceso deberá contener, los nombres de las organizaciones sociales o sociedades cooperativas que hayan resultado beneficiarias de cada Subprograma, el puntaje a que se refiere el lineamiento décimo de este documento y el monto del apoyo económico directo e indirecto, con el que será beneficiaria cada una, además del nombre y firma autógrafa de cada uno de los asistentes a la sesión.

Los resultados serán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx.

CAPÍTULO IV CRITERIOS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Vigésimo primero. - Los criterios a evaluar por cada solicitante de los Subprogramas que componen el "Programa", de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

1. Perfil económico y organizativo. Tendrá una ponderación del 33%, obtenido a través del análisis que realice la persona evaluadora especialista en proyectos productivos a la información plasmada por los solicitantes en los documentos citados en el lineamiento undécimo de este documento.

2. Perfil Cooperativo o Perfil de la Organización. Tendrá una ponderación del 34%, basado en el análisis que las personas "Evaluadoras" académicas especialistas en cooperativismo y economía solidaria realicen respecto del apego de los solicitantes en su funcionamiento, a los principios y valores cooperativos.

Los principios cooperativos a evaluar serán los establecidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas, sin embargo, se toman en consideración de manera complementaria dos de los principios establecidos en la Declaración de Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional: Autonomía e Independencia y





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Compromiso con la Comunidad, en este criterio se incluye la valoración de la asistencia de los solicitantes a cursos de formación cooperativa.

Inclusión Socio-Laboral. Tendrá una ponderación del 33%, y se refiere a la composición poblacional de solicitantes, en cumplimiento a lo dispuesto en sus Reglas de Operación, los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente alas organizaciones sociales y sociedades cooperativas que reúnan las características siguientes:

- 1. Cumplan en tiempo y forma con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas.
- 2. Se trate de OESS compuestas en su mayoría por grupos de atención prioritaria.
- 3. Se trate de OESS que provengan del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, operados por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores.
- 4. Se trate de OESS que provengan del Programa de Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social (Poblaciones Callejeras), operado por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores.
- 5. Se trate de OESS ubicadas en zonas de alta marginación.
- 6. Se trate de OESS que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
- 7. Se trate de OESS que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.
- 8. Se trate de OESS vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
- 9. Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa.

En el caso de las personas con discapacidad deberán presentar la constancia correspondiente que acredite su condición, expedida por alguna institución del sector salud.

Vigésimo segundo. - Adicionalmente, en el caso del Subprograma "Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas", se tomará en cuenta la siguiente información, misma que será brindada por la Dirección de Promoción del Empleo:

Estatus como beneficiarias en otros años por el Programa de Cooperativas.

Página 8 de 16





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

(COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

 Cumplimiento de compromisos contraídos al ser beneficiarias en otros años por el Programa de Cooperativas (Comprobación fiscal de recursos, asistencia a servicios de capacitación, asesoría y/o consultoría especializada de la que hayan sido beneficiarias y entrega de documentos).

Vigésimo tercero. - En el caso del Subprograma "Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas", no serán consideradas como prioritarias en la selección de beneficiarias, aquellas Organizaciones Sociales en las que participen personas que formaron parte de Organizaciones Sociales que fueron beneficiarias del Subprograma del mismo nombre operado del ejercicio 2012 al 2017, por la "Secretaría".

Vigésimo cuarto.- En el caso del Subprograma "Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas" se establece que se dará prioridad a aquellas cooperativas que no hayan recibido apoyos económicos derivados de programas de apoyo a cooperativas operados por la "Secretaría" de 2012 a la fecha, de igual manera, se deberá observar como prioridad, beneficiar a aquellas sociedades cooperativas cuya actividad productiva principal contribuya a algún aspecto que sea considerado como de impacto positivo en la calidad de vida de sus socios/as y/o de la comunidad.

Vigésimo quinto. - En caso de que dos o más solicitantes cuenten con el mismo puntaje, se observará como criterio de desempate el número de folio y la hora en que ingresaron su solicitud de acceso al "Programa".

CAPÍTULO V CRITERIOS Y MECANISMOS DE DICTAMINACIÓN

Vigésimo sexto. - Para las sesiones de dictaminación el orden del día siempre deberá contener por lo menos, los puntos siguientes:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum requerido:
- 11. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; y
- VI. Asuntos generales.

Vigésimo séptimo. - Tanto las personas "Evaluadoras" como el resto de las integrantes del Comité de Evaluación podrán consultar, en caso de así requerirlo, el expediente integro impreso presentado por las aspirantes a ser beneficiarias del Supprograma correspondiente.

Página 9 de 16

cooperativas





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
(COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Vigésimo octavo.- En aquéllos casos en los que se detecte que una o más personas integrantes de una organización social o sociedad cooperativa solicitante del "Programa", resulten ser también integrantes de alguna sociedad cooperativa que no haya realizado la comprobación fiscal de los recursos otorgados como beneficiaria de alguno de los Programas de Apoyo a Cooperativas operados por la "Secretaría" desde 2012, será obligación del Comité de Evaluación dictaminar la cancelación del folio de registro correspondiente.

Vigésimo noveno. - Cuando se detecte que una o más personas son integrantes de dos o más organizaciones sociales y/o sociedades cooperativas solicitantes del "Programa", será obligación del Comité de Evaluación aprobar sólo una de las solicitudes de acceso, siempre y cuando cumpla con el porcentaje necesario y se observe en todo momento el orden de prelación en el que obtuvieron número de folio y la hora en que ingresaron su solicitud de acceso al "Programa".

Trigésimo. - Será facultad exclusiva del Comité de Evaluación dictaminar la descalificación de "aspirantes a beneficiarios" del "Programa", siempre que se detecten irregularidades consideradas como graves por los "Evaluadores" en sus expedientes o cuando la información o documentación contenida en los mismos, derive de algún acto de falsificación o mala fe.

Trigésimo primero. - Las solicitudes de acceso dictaminadas se relacionarán de mayor a menor puntaje, pudiendo generarse una lista integrada por organizaciones sociales y sociedades cooperativas en espera de ser beneficiarias, la cual dependerá para su inclusión de la suficiencia presupuestal del "Programa", la dictaminación de la lista de espera podrá darse por los siguientes casos:

- Si existiera diferencia entre el monto máximo proyectado a otorgar por Organización Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria y el monto aprobado por el Comité de Evaluación.
- Si alguna Organización Social o Sociedad Cooperativa no cumpliera en tiempo y forma con los compromisos que adquiere al ser beneficiaria del Subprograma que le corresponda, y se requiera ser sustituida.
- Si alguna Organización Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria resultara dada de baja del "Programa", por alguna de las causales establecidas en las Reglas de Operación.

Cuando exista disponibilidad presupuestal que permita ampliar la meta física, en alguno de los Subprogramas que companen el "Programa".

COOPE

hiam P.E. Jaiens Operativas

Pagina 10 de 1





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Trigésimo segundo.- De presentarse la disponibilidad presupuestal derivada de alguno de los supuestos anteriores, se podrán incluir como beneficiarias del "Programa", en cualquiera de sus Subprogramas, a aquellas "aspirantes a beneficiarias" que figuren en lista de espera, de conformidad con el puntaje alcanzado por cada una de ellas en la Dictaminación; en este caso, corresponderá al que funja como Presidente del Comité extender las cartas de beneficiarias correspondientes enterando esta situación al pleno del Comité de Evaluación.

Trigésimo tercero.- De haber un remanente derivado del apoyo económico directo brindado a las organizaciones sociales y sociedades cooperativas beneficiarias por concepto de adquisición de materia prima (en su caso), equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción; éste deberá ser utilizado en servicios de capacitación o adquisición de accesorios complementarios a la maquinaria y/o equipo adquirido por las beneficiarias, siempre y cuando estén dentro de lo que se establece en las Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Trigésimo cuarto. - El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Aprobar el orden del día de cada sesión de dictaminación; I.
- Solicitar a la persona Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Comité, la información necesaria 11. para el adecuado desempeño de sus funciones;
- Pronunciarse a favor o en contra de las evaluaciones sometidas a su consideración; III.
- Dictaminar las solicitudes de acceso como aprobadas o rechazadas apegándose a lo IV. dispuesto en las Reglas de Operación y lo establecido en los presentes Lineamientos;
 - Aprobar el monto que habrá de asignarse a cada Organización Social o Sociedad Cooperativa que resulte beneficiaria:
 - Establecer la lista de espera de solicitudes de acceso susceptibles de ser beneficiarias con base en la disponibilidad de recursos;
- VII. De así requerirse, modificar lo establecido en los presentes Lineamientos, siempre y cuando lo anterior esté en apego a lo establecido en las Reglas de Operación;
- VIII. Emitir fallo sobre las solicitudes de acceso, mismo que será inapelable; y
- Generar, proponer y aprobar mecanismos que contribuyan a agilizar la operación del IX. Programa en los plazos establecidos en Reglas de Operación.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Trigésimo quinto. - Las funciones, derechos y obligaciones de los integrantes del Comité de Evaluación son las siguientes:

1. EL PRESIDENTE.

Funciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité de Evaluación;
- Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y trabajos del pleno del Comité de Evaluación;
- III. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Convocar a los y las invitadas especiales, si los hubiera;
- V. Presentar un informe de las solicitudes de acceso dictaminadas y de los resultados generales del Programa; y
- VI. Desempeñar las actividades que al efecto le sean asignadas por el Comité de Evaluación.

Derechos:

VII. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación.

Obligaciones:

- VIII. Asistir puntualmente a las sesiones de dictaminación ordinarias y extraordinarias;
- IX. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- X. / Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

2. DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.

Funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Formular el proyecto de orden del día para las sesiones del Comité de Evaluación y presentarlo al pleno para su consideración y aprobación;
- III. Garantizar el adecuado desahogo del orden del día, conforme a la convocatoria respectiva.
- IV. Registrar la asistencia, cambios o ausencias de los miembros integrantes del Comité de Evaluación, en cada sesión:

Página 12 de 16



1





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- V. Enviar a los y las "Evaluadoras" las solicitudes de acceso, Formatos de Descripción de Proyecto y Herramienta de gestión correspondientes en formato digital por cada Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a ser beneficiaria de "El Programa".
- VI. Concentrar la información plasmada en la "boleta de evaluación" de cada "aspirante a ser beneficiaria", con base en las valoraciones emitidas por los y las "Evaluadoras";
- VII. Coordinar el seguimiento de las acciones, medidas y recomendaciones del Comité de Evaluación, contribuyendo al cumplimiento eficaz de las mismas;
- VIII. Orientar las sesiones, acuerdos, medidas y resoluciones del Comité de Evaluación a los criterios de efectividad, calidad, transparencia e imparcialidad;
- IX. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan en el pleno del Comité de Evaluación y dar cuenta a quien presida la sesión;
- Generar las actas de acuerdos que contengan los dictámenes correspondientes de todas las cooperativas evaluadas;
- XI. Comunicar a las áreas involucradas de "La Secretaría" lo necesario para el adecuado seguimiento interno, ejecución y cumplimiento de "El Programa";
- XII. Publicar la lista de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que resulten beneficiarias de "El Programa";
- XIII. Mantener el resguardo de las actas de las sesiones del Comité de Evaluación;
- XIV. Supervisar que los dictámenes favorables, se concreten en los apoyos económicos para las cooperativas;
- XV. Integrar al padrón de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas beneficiarias y de aquellas que figuran en lista de espera;
- XVI. Atender solicitudes de aclaración que sean presentadas por Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que no resulten beneficiarias de "El Programa", sobre el dictamen emitido por el Comité de Evaluación;
- XVII. En ausencia del que funja como Presidente del Comité de Evaluación, asumir las funciones de éste; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Comité de Evaluación.

Derechos:

XIX. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación.

Obligaciones:

XX. Asistir puntualmente a las "sesiones de dictaminación" ordinarias y extraordinarias;

XXI. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y

cooperativas COMX

Jus .

d

X

Página 13 de 16





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"
(COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

XXII. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

3. DE LOS Y LAS PERSONA VOCALES.

Funciones:

- Analizar y cuestionar la información que sea sometida a su consideración, formulando observaciones que contribuyan al cumplimiento de los principios de transparencia y correcta asignación de recursos; y
- II. Generar cuestionamientos que ayuden a obtener elementos para la aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo que se sometan a su consideración.

Derechos:

- III. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación; y
- IV. Nombrar a su suplente con cargo de mando que lo representante.

Obligaciones:

- V. Asistir puntualmente a las sesiones de dictaminación ordinarias y extraordinarias;
- VI. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- VII. Firmar la lista de asistencia y acta de acuerdos generada en las sesiones de dictaminación en las que participe.

4. DE LOS Y LAS "EVALUADORAS"

Funciones:

- Evaluar las solicitudes de acceso de las "aspirantes a ser beneficiarias" de acuerdo a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y los presentes Lineamientos;
- II. Revisar y analizar los expedientes y evidencias presentadas por las cooperativas aspirantes a ser beneficiarias de "El Programa";
- III. Emitir calificación por cada indicador contenido en el criterio de inclusión que le ha sido asignado evaluar; y
- IV. Proporcionar información útil para la formulación del dictamen emitido por el Comité de Evaluación.

Derechos

Página 14 de 16







PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

- V. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación; y
- VI. Nombrar a su suplente con cargo de mando que lo representante.

Obligaciones:

- VII. Asistir puntualmente a las "sesiones de dictaminación" ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;
- IX. Contribuir a generar las boletas de evaluación por cada solicitud de acceso evaluada; y
- X. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe

5. DE LA CONTRALORÍA CIUDADANA.

Funciones:

- En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes;
- Verificar la correcta evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyos en apego a lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatoria y los presentes lineamientos de operación;
- III. Verificar la correcta integración del padrón de cooperativas beneficiarias; y
- IV. Así como todas las inherentes a sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derechos:

- V. A voz en las decisiones que se tomen en las "sesiones de dictaminación" del Comité de Evaluación; y
- VI. Recibir y solicitar información necesaria para el adecuado desempeño de su función como persona asignada por la Contraloría Ciudadana.

Obligaciones:

- VII. Asistir puntualmente a las "sesiones de dictaminación" ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación, al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- IX. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

cooperativas

al A

Página 15 de 16

tud





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO"

(COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACION DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

6. DE LA CONTRALORÍA INTERNA.

Funciones:

- I. En caso de tener conocimiento de actos que vulneren el ejercicio del derecho de la ciudadanía de participar en la definición e instrumentación del Programa, así como aquéllos que contravengan las disposiciones en materia de transparencia de la gestión pública, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes;
- II. Verificar la correcta evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyos en apego a lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatoria y los presentes lineamientos de operación;
- III. Verificar la correcta integración del padrón de cooperativas beneficiarias; y
- IV. Así como todas las inherentes a sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Derechos:

- V. A voz en las decisiones que se tomen en las "sesiones de dictaminación" del Comité de Evaluación; y
- VI. Recibir y solicitar información necesaria para el adecuado desempeño de su función como persona asignada por la Contraloría Interna.

Obligaciones:

VII. Asistir puntualmente a las "sesiones de dictaminación" ordinarias y extraordinarias;

VIII. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación, al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y

IX) Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

M

Africa PE Jinenes

Página 16 de 16

(A)

cooperativas

The state of the s





PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO" (COOPERATIVAS CDMX 2018)

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ACUERDO del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), dado en la segunda sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, por el que se aprueban los Lineamientos de Operación reconocidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de enero de 2018, específicamente en lo relativo a los apartados VII.3.a. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" y VII.3.b. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), tienen por objeto establecer los criterios que habrá de adoptar el Comité de Evaluación durante el proceso de selección de Solicitantes de ingreso a cada Subprograma del Programa Cooperativas CDMX 2018.

Segundo. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité de Evaluación.

Tercero. - Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación y su aplicación, se entenderá por:

Solicitantes de ingreso al programa: Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que obtuvieron "Ficha de Registro", cuya finalidad es ser beneficiarias de los Subprogramas "Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" o "Fortalecimiento de

Sociedades Cooperativas", respectivamente.

;

cooperativas

9

Página 1 de 16



FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COOPERATIVAS CDMX 2018)"

GERARDO ROMERO VÁZQUEZ, Director General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, con fundamento en lo previsto por el artículo 119 Quintus, fracciones II, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS A LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COOPERATIVAS CDMX 2018)", aprobados en la Tercera sesión Ordinaria del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018)".

EN LA PRIMER PÁGINA, EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN, dice:

ACUERDO del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), dado en la segunda sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, por el que se aprueban los Lineamientos de Operación reconocidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de enero de 2018, especificamente en lo relativo a los apartados VII.3.a. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" y VII.3.b. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas".

Debe decir:

ACUERDO del Comité de Evaluación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018), dado en la Tercera Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2018, por el que se modifican los lineamientos de Operación aprobados en la segunda sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2018, reconocidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 31 de enero de 2018, específicamente en los apartados VII.3.a. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas" y VII.3.b. "Procedimientos de Acceso al Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas"

Ciudad de México, a 3 de agosto de 2018.

GERARDO ROMERO VÁZQUEZ

DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO, CAPACITACIÓN Y FOMENTO COOPERATIVO

